REPÚBLICA DE COLOMBIA



MICROSITIO CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

TRASLADO ART. 141 LEY 1708 DE 2014

REF.: PROCESO 110013120001-2019-021-1

AFECTADO: MARÍA DOMINGA MONTAÑO CUERO Y OTRA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en auto del 30 de junio de 2021, proferido por el Juzgado Primero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esta ciudad, conforme lo normado en el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017**, se procede a correr traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de:

- 1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nulidades.
- 2. Aportar pruebas
- 3. Solicitar la práctica de pruebas
- 4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos el acto de requerimiento presentado por la Fiscalía si no se reúne los requisitos

INICIA: DIECISÈIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M.

VENCE: TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 5:00 P.M.

Conste,

ARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO

Secretaria